



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-0778/2020

CONTRATO No. LS-027.20  
DERIVADO DE LA LS-103C80801-009-2020

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, PROVEEDORA VERACRUZANA DE ABARROTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR BENJAMIN AJA OTEGUI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**A)** Que con fundamento en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 50, 51, 56, 57, 58, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisición, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las bases de la licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada número LS-103C80801-009-2020, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES"**, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emite el fallo por la Comisión.

**B)** Que en fecha 27 de agosto del año 2020, se llevó a cabo la cuarta sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se aprobó mediante acuerdo SA/IV/009/2020, por unanimidad por los integrantes de dicho subcomité con derecho a voz y voto el inicio de los procedimientos licitatorios referente a las adquisiciones de pañales desechables, material de limpieza y artículos de aseo, bolsas de solución para diálisis peritoneal bajo la modalidad de contrato abierto, útiles escolares y medicamentos controlados, medicamentos de venta libre y materiales de curación bajo la modalidad de contrato abierto, con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
CONSULTIVA



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**C)** Que evaluada cualitativamente la proposición técnica del licitante **PROVEEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES, S.A DE C.V.**, por parte de la Subdirección de CONECALLI, en el cual se determina que el licitante cumple cualitativamente de manera satisfactoria con la partida, en cuanto a las especificaciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y bases de la licitación.

**D)** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y evaluada la propuesta presentada por el licitante **PROVEEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES, S.A. DE C.V.**, se determina con base en el dictamen técnico y económico emitido por la Subdirección de CONECALLI y por el departamento de licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

**E)** Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES**, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801-009-2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante **PROVEEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES, S.A. DE C.V.**

**F)** El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **I.- DE "EL DIF":**

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y

*Handwritten signatures in blue ink.*





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 50, 51, 56, 57, 58, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos, Volumen número Quinientos Seis, ante la fe del Licenciado Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaria Pública número Veinticinco de la Décima Séptima Demarcación Notarial, de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Benjamin Aja Otegui, en carácter de Administrador General de la sociedad mercantil denominada "**PROVEEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES, S.A. DE C.V.**", tal como lo acredita con la escritura pública número Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos, Volumen número Quinientos Seis, ante la fe del Licenciado Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaria Pública número Veinticinco de la Décima Séptima Demarcación





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Notarial, de la Ciudad de Veracruz , Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes, con Registro Federal de Contribuyentes número PVA070411L86 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 27679, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintinueve de enero de dos mil veinte.

**D)** Benjamín Aja Otegui, Administrador General de la empresa **"PROVEEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES, S.A. DE C.V."**, se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

**E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Luz Nava, número 440, Colonia Ignacio Zaragoza, Código Postal 91910, en el Municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender pañales desechables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo siguiente:

REGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PAÑAL PARA RECIEN NACIDO ETAPA 1	PAQUETE CON 40 PIEZAS	KLEENBEBE SUAVELASTIC	60	\$92.94	\$5,576.40
2	PAÑAL INFANTIL ETAPA 2	PAQUETE CON 40 PIEZAS	CHICOLASTIC CLASSIC	60	\$86.21	\$5,172.60
3	PAÑAL INFANTIL ETAPA 3	PAQUETE CON 40 PIEZAS	KLEENBEBE ABSORSEC	84	\$102.37	\$8,599.08
4	PAÑAL INFANTIL ETAPA 4	PAQUETE CON 40 PIEZAS	BBTIPS	60	\$150.00	\$9,000.00

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

5	PAÑAL INFANTIL ETAPA 5	PAQUETE CON 40 PIEZAS	BBTIPS	108	\$174.57	\$18,853.56	
6	PAÑAL INFANTIL ETAPA 6	PAQUETE CON 40 PIEZAS	BBTIPS	264	\$193.03	\$50,959.92	
7	PAÑAL INTERDOBLADO TIPO SABANA	PAQUETE CON 10 PIEZAS	DIAPRO	300	\$ 56.70	\$17,010.00	
8	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 3	PAQUETE CON 10 PIEZAS	BABY PANTS	36	\$ 52.91	\$1,904.76	
9	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 4	PAQUETE CON 10 PIEZAS	BABY PANTS	60	\$ 57.22	\$3,433.20	
10	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 5	PAQUETE CON 10 PIEZAS	HUGGIES	100	\$ 64.66	\$6,466.00	
11	PAÑAL PARA ADULTO TALLA GRANDE	PAQUETE CON 10 PIEZAS	DIAPRO	300	\$ 80.18	\$24,054.00	
12	PAÑAL PARA ADULTO TALLA MEDIANA	PAQUETE CON 10 PIEZAS	TENA CONFORT	500	\$73.28	\$36,640.00	
13	PAÑAL SLIP NOCTURNO GRANDE	PAQUETE CON 10 PIEZAS	TENA	220	\$137.38	\$30,223.60	
14	PAÑAL SLIP NOCTURNO MEDIANO	PAQUETE CON 10 PIEZAS	TENA	220	\$116.98	\$25,735.60	
15	CALZON ENTRENADOR PARA ADULTO TALLA MEDIANA	PAQUETE CON 10 PIEZAS	AFFECTIVE ACTIVE	600	\$73.28	\$43,968.00	
16	CALZON ENTRENADOR PARA ADULTO TALLA GRANDE	PAQUETE CON 10 PIEZAS	DIAPRO PANTS	600	\$92.85	\$55,710.00	
						Subtotal	\$343,306.72
						IVA	\$54,929.08
						Importe Total	\$398,235.80

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$ 343,306.72 (Trescientos cuarenta y tres mil trescientos seis pesos 72/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$54,929.08 (Cincuenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 08/100 M.N.), haciendo un total de \$398,235.80 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 80/87 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.-** "EL DIF ESTATAL" pagará a "EL PROVEEDOR" de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega, presentando la factura de manera mensual mencionando el número de lote y caducidad, se deberá presentar debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de este Organismo.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a bordo, en las instalaciones de Ciudad Asistencial CONECALLI, con domicilio en Km. 2.5 a la altura del Jardín Botánico, Carretera Antigua a Coatepec, Código Postal 91170, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo a las cantidades y especificaciones en el **ANEXO I.**

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega dentro de los bienes dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del contrato.

**QUINTA.- GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, mínimo por el término de **SEIS MESES**, contados a partir de la recepción de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "**EL DIF ESTATAL**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "**EL DIF ESTATAL**", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL DIF ESTATAL**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL DIF**"

*[Firma manuscrita]*





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**ESTATAL** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$34,330.67 (Treinta y cuatro mil trescientos treinta pesos 67/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.0005) de acuerdo a lo siguiente:

A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue dentro del plazo, valor que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

- B. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total o parcial en las entregas de los bienes, valor que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de CINCO DÍAS NATURALES contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I, II y III el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición pañales desechables, objeto del presente contrato.

DIF ESTATAL VERACRUZ

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"** sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA.- ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como personal de la Ciudad Asistencia CONECALLI, la cual será la encargada de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I**, y la Jefatura de Departamento de Almacén e Inventarios, será la encargada de supervisar que las cantidades estipuladas cumplan con el mismo anexo, ambas partes, pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL.** **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 24 de septiembre del dos mil veinte.

**POR "EL DIF ESTATAL"**

**Nayeli Martínez Calderón**  
Presidenta del Subcomité de  
Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación  
de Bienes Muebles del  
Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave,  
Apoderada Legal y Encargada de  
Despacho de la  
Dirección Administrativa.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Benjamin Aja Otegui**

**Administrador General de**  
**"PROVEEDORA VERACRUZANA DE**  
**ABARROTES,**  
**S.A. DE C.V."**



**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-027.20, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801-009-2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y "PROVEEDORA VERACRUZANA DE ABARROTES, S.A. DE C.V.", de fecha 24 de septiembre del 2020.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**ANEXO 1**

**(ANEXO TÉCNICO)**

**LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/009/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN  
DE PAÑALES DESECHABLES**

**PARTIDA UNICA**

*[Handwritten signature]*

NO. RENGLON	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SOLICITADA	TIPO DE PAÑAL
1	60	PAQUETE CON 40 PIEZAS	KLEENBEBE SUAVELASTIC	PAÑAL PARA RECIEN NACIDO/ ETAPA 1
2	60	PAQUETE CON /40 PIEZAS	CHICOLASTIC CLASSIC	PAÑAL INFANTIL ETAPA 2
3	84	PAQUETE CON /40 PIEZAS	KLEENBEBE ABSORSEC	PAÑAL INFANTIL ETAPA 3
4	60	PAQUETE CON /40 PIEZAS	BBTIPS	PAÑAL INFANTIL ETAPA 4
5	108	PAQUETE CON /40 PIEZAS	BBTIPS	PAÑAL INFANTIL ETAPA 5
6	264	PAQUETE CON /40 PIEZAS	BBTIPS	PAÑAL INFANTIL ETAPA 6
7	300	PAQUETE CON 10 PIEZAS	DIAPRO	PAÑAL INTERDOBLADO TIPO SABANA
8	36	PAQUETE CON 10 PIEZAS	BABY PANTS	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 3
9	60	PAQUETE CON 10 PIEZAS	BABY PANTS	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 4
10	100	PAQUETE CON 10 PIEZAS	HUGIIES	CALZON ENTRENADOR INFANTIL ETAPA 5
11	300	PAQUETE CON 10 PIEZAS	DIAPRO	PAÑAL PARA ADULTO TALLA GRANDE
12	500	PAQUETE CON 10 PIEZAS	TENA COMFORT	PAÑAL ADULTO TALLA MEDIANA
13	220	PAQUETE CON 10 PIEZAS	TENA	PAÑAL SLIP NOCTURNO GRANDE
14	220	PAQUETE CON 10 PIEZAS	TENA	PAÑAL SLIP NOCTURNO MEDIANO

*[Handwritten signature]*



DIF ESTATAL VERACRUZ



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

15	600	PAQUETE CON 10 PIEZAS	AFFECTIVE ACTIVE	CALZON ENTRENADOR PARA ADULTO TALLA MEDIANA
16	600	PAQUETE CON 10 PIEZAS	DIAPRO PANTS	CALZON ENTRENADOR PARA ADULTO TALLA GRANDE



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA